



Ayuntamiento San Pedro de Macorís
Concejo Municipal



CERTIFICACIÓN MUNICIPAL NÚM.01-2023

El infrascrito **LICDO. JUAN OLIVO SANCHEZ GUZMAN**, Secretario del Concejo de Regidores del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero del año 2018, aprobó el Reglamento Municipal No. 01-2018, sobre aplicación del Presupuesto Participativo Municipal en el Municipio de San Pedro de Macorís y en la actualidad es el reglamento vigente para fines de aplicación.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de San Pedro de Macorí REPUBLICA Dominicana, a los Trece (13) días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).


LICDO. JUAN OLIVO SÁNCHEZ G.
SECRETARIO DEL CONCEJO DE REGIDORES

JOSG.-

Calle Anacaona Moscoso N° 1 – Tel.: 809-529-7815 – Fax: 809-246-2393 – Apartado Postal N° 65

WebSite: www.ayuntamientoserie23.org – Email: secretariaspm@hotmail.com



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

“REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORÍS”

Considerando: Que la ejecución de los *Presupuestos Participativos* están consignados en la *Constitución de la República*, para realizar una administración municipal descentralizada y como mecanismos directos de participación, con el fin de fortalecer el desarrollo de la democracia mediante una efectiva gestión local de calidad y excelencia.

Considerando: Que la *Ley 176-07*, en su *Artículo 230*, establece las vías de participación ciudadana, contemplando, entre otras, el *Presupuesto Participativo* como una de ellas.

Considerando: Que la *Ley 176-07*, en su *Artículo 249*, ordena a los *Ayuntamientos* a dictar un *“Reglamento de Aplicación”* del *Presupuesto Participativo*, el cual responda a las características específicas de cada municipio, y en donde se incluya el procedimiento de la realización del mismo.

Valorando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del *Ayuntamiento*, así como la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Entendiendo: Que el *Ayuntamiento de San Pedro de Macorís* está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en un proceso de *Presupuesto Participativo*.

Vista: La *Constitución de la República*, de fecha 26 de enero del 2010.

Vista: La *Ley N° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios*, de fecha 17 de Julio del 2007.

Vista: La *Ley 200-00 de Libre Acceso a la Información Pública*, de fecha 14 de octubre del 2000.

Vista: La *Ley 41-08, de Función Pública*, de fecha 16 de enero del 2008.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Visto: El *Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo de Regidores del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*.

Visto: El *Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*.

Visto: El modelo de referencia de "*Reglamento de Presupuesto Participativo*" preparado por la *Unidad de Técnica* de la *Federación Dominicana de Municipios (Fedomu)*.

Vista: La *Resolución Municipal N° 58-2013*, sobre el *Plan Municipal de Desarrollo*, de fecha de fecha 19 de noviembre del 2013.

Vista: La *Certificación Municipal N° 08-2015*, de fecha de fecha 18 de febrero del 2015.

Visto: El proyecto de "*Reglamento de Aplicación del Presupuesto Participativo Municipal*", presentado al *Concejo de Regidores* por el *Regidor, Licdo. Víctor Fco. Fernández*.

Vista: El *Acta 13-2015*, de la *Sesión Ordinaria* de fecha 12 de marzo del 2015, en donde fue enviado a "*Comisión Especial*", el proyecto de "*Reglamento de Aplicación del Presupuesto Participativo Municipal*".

Reconocida: La presentación del proyecto de *Resolución* para la "*Reglamento de Aplicación del Presupuesto Participativo Municipal*" ante el plenario de la *Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios*, en fecha 25 de marzo del 2015.

Reconocida: La segunda presentación del proyecto de *Resolución* para la "*Reglamento de Aplicación del Presupuesto Participativo Municipal*" ante el plenario de la *Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios*, en fecha 9 de septiembre del 2015.

Vista: El *Acta 16-2016*, de la *Sesión Ordinaria* de fecha 13 de octubre del 2016, en donde fue reintroducido y enviado a "*Comisión Especial*", el proyecto de "*Reglamento de Aplicación del Presupuesto Participativo Municipal*".



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, Y EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ALCANCE:

Artículo 1: La *Ley 176-07*, en el *Título XV* sobre *Información y Participación Ciudadana*, en su *Capítulo III*, deja instituido el *Presupuesto Participativo Municipal*. La *Constitución Dominicana* del 2010, en su *Artículo 206*, le da el carácter constitucional. Vistas estas referencias legales, se presupone que la aplicación del *Presupuesto Participativo Municipal* es de carácter imperativo, y el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del *Plan de Inversión Municipal* a través del *Presupuesto Participativo Municipal*.

Artículo 2: La *Ley 176-07*, en el *Artículo 249* le da el mandato al *Concejo Municipal* de cada municipio, a dictar un "*Reglamento de Aplicación*" del *Presupuesto Participativo Municipal*, el cual responda a las características específicas del municipio, y en el cual se deba incluir el procedimiento para la realización de las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques, el Cabildo Abierto o Asamblea Municipal, y de los Comités de Seguimiento y Control y Auditoría Social.

Artículo 3: El proceso de *Presupuesto Participativo Municipal* se aplicará en todas las comunidades, barrios y secciones del municipio, en donde se decidirán los proyectos y obras en que se invertirá la proporción correspondiente entre el **25%** y el **50%** del **40%** de la transferencia dispuesta por la *Ley 166-03*, destinada a *Gastos de Capital e Inversión*.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Párrafo I: La aplicación del presente **Artículo**, será ejecutada durante el **Presupuesto General del Ayuntamiento** correspondiente al año 2019 y sucesivos.

Párrafo II: La proporción a asignar entre el **25%** y el **50%** para la aplicación y ejecución del **Presupuesto Participativo Municipal**, es potestad única y exclusivamente de la **Administración Municipal**, a través de la **Alcaldía**.

Párrafo III: El agrupamiento de las comunidades, barrios y secciones del municipio en **Bloques**, es potestad de la **Administración Municipal**, a través del **Departamento de Asuntos Comunitarios**. Para los fines perseguidos, se podrá utilizar el modelo utilizado hasta la fecha.

Párrafo IV: El por ciento (%) asignado a cada comunidad, barrio o sección, será sobre la base de la cantidad de habitantes estipulados en el último censo de población y vivienda, realizado por la **Oficina Nacional de Estadísticas (ONE)**.

Párrafo V: De manera potestativa, la **Administrativa Municipal**, a través de la **Alcaldía**, podrá ajustar el porcentaje asignado a cada comunidad, barrio o sección, siempre y cuando no se justifique la cantidad de habitantes estipulados en el último censo de población y vivienda con la realidad demográfica de la comunidad, barrio o sección.

Párrafo VI: Ninguna comunidad, barrio o sección, podrá tener una asignación menor a **RD\$240,000.00** (Doscientos Cuarenta Mil pesos).

Artículo 4: Las obras que sean priorizadas en el proceso de **Presupuesto Participativo Municipal** deben estar contenidas dentro del siguiente **menú positivo**:

- *Reparación y equipamiento de Dispensarios, Boticas, Bibliotecas.*
- *Proyectos eléctricos hasta 1 Km. (lámparas, transformadores, postes).*
- *Proyecto de letrinas (hasta 50 por comunidad).*
- *Reparación caminos vecinales hasta 10 Km.*



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Párrafo I: La aplicación del presente **Artículo**, será ejecutada durante el **Presupuesto General del Ayuntamiento** correspondiente al año 2019 y sucesivos.

Párrafo II: La proporción a asignar entre el **25%** y el **50%** para la aplicación y ejecución del **Presupuesto Participativo Municipal**, es potestad única y exclusivamente de la **Administración Municipal**, a través de la **Alcaldía**.

Párrafo III: El agrupamiento de las comunidades, barrios y secciones del municipio en **Bloques**, es potestad de la **Administración Municipal**, a través del **Departamento de Asuntos Comunitarios**. Para los fines perseguidos, se podrá utilizar el modelo utilizado hasta la fecha.

Párrafo IV: El por ciento (%) asignado a cada comunidad, barrio o sección, será sobre la base de la cantidad de habitantes estipulados en el último censo de población y vivienda, realizado por la **Oficina Nacional de Estadísticas (ONE)**.

Párrafo V: De manera potestativa, la **Administrativa Municipal**, a través de la **Alcaldía**, podrá ajustar el porcentaje asignado a cada comunidad, barrio o sección, siempre y cuando no se justifique la cantidad de habitantes estipulados en el último censo de población y vivienda con la realidad demográfica de la comunidad, barrio o sección.

Párrafo VI: Ninguna comunidad, barrio o sección, podrá tener una asignación menor a **RD\$240,000.00** (Doscientos Cuarenta Mil pesos).

Artículo 4: Las obras que sean priorizadas en el proceso de **Presupuesto Participativo Municipal** deben estar contenidas dentro del siguiente **menú positivo**:

- *Reparación y equipamiento de Dispensarios, Boticas, Bibliotecas.*
- *Proyectos eléctricos hasta 1 Km. (lámparas, transformadores, postes).*
- *Proyecto de letrinas (hasta 50 por comunidad).*
- *Reparación caminos vecinales hasta 10 Km.*



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

- *Infraestructura productiva.*
- *Construcción y reconstrucción de imbornales.*
- *Construcción y reconstrucción de badenes, aceras y contenes.*
- *Mantenimiento de cementerios.*
- *Canchas y estadios de béisbol y softball.*
- *Pequeños mercados.*
- *Construcción y reconstrucción parques y plazas.*
- *Reparación o saneamiento de drenaje.*
- *Señalización vial y peatonal.*
- *Bacheo.*
- *Equipamiento y reparación de Estaciones de Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja.*
- *Equipamiento y reparación de Iglesias, Clubes Deportivos y Culturales, Club de Madres, Centro Comunal.*
- *Construcción y reconstrucción de mini acueductos y pozos, y, ampliación de tuberías*
- *Construcción y reconstrucción de centros comunales.*
- *Otras no contempladas en el menú negativo.*

Párrafo: Las diferentes comunidades, barrios y secciones y/o los diferentes bloques en los cuales está dividido el municipio para la aplicación del **Presupuesto Participativo Municipal**, pueden hacer alianzas estratégicas para la ejecución de obras en conjunto que sean de beneficio común para las diferentes comunidades, barrios y secciones y/o bloques.

Artículo 5: Las obras que sean priorizadas en el proceso de **Presupuesto Participativo Municipal**, no pueden estar contenidas dentro del siguiente menú negativo:

- *Construcción de cárceles y liceos.*
- *Construcción de Clínicas, Hospitales y Dispensarios.*
- *Carreteras.*
- *Paneles Solares.*
- *Local de Partidos Políticos.*
- *Galleries.*



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

- *Construcción de Viviendas.*
- *Construcción de Cementerios.*

Artículo 6: Se seleccionará a un grupo de personas, técnicos y funcionarios del Ayuntamiento y/o líderes de la sociedad civil, para que formen el equipo de facilitadores y serán quienes faciliten el proceso de **Presupuesto Participativo Municipal**. Este equipo se conformará de previo consenso entre la **Administración Municipal** y el **Concejo Municipal**. En caso de desacuerdo, el equipo se seleccionará de la siguiente manera: La mitad será seleccionada por la **Administración Municipal** y la otra mitad por el **Concejo Municipal**, a través de la **Presidencia** y de los **Bloques de Regidores**, y éstos a través de su **Vocero/a**.

Artículo 7: El Ayuntamiento costeará los gastos que conlleve el proceso de **Presupuesto Participativo Municipal**.

Artículo 8: El proceso de **Presupuesto Participativo Municipal** se desarrollará en las siguientes tres etapas:

Etapa 1: Preparación, diagnóstico y elaboración de Visión Estratégica de Desarrollo.

Etapa 2: Consulta a la población.

Etapa 3: Transparencia y Seguimiento al Plan de Inversión Municipal.

Artículo 9: Las sectoriales del Gobierno Central deberán participar en las actividades del proceso de **Presupuesto Participativo Municipal**, muy especialmente en las asambleas seccionales y el **Cabildo Abierto**. Las sectoriales deberán coordinar sus planes de inversión en el municipio con el **Plan de Inversión Municipal** aprobado en el **Cabildo Abierto**.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN DE LA VISIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO:

Artículo 10: Ejecutar en todo el municipio de San Pedro de Macorís a través de las diferentes "**secciones o bloques**" del **Presupuesto Participativo Municipal** un "**Plan de Obras de Infraestructura**", con una visión social y comunitaria, las cuales serán pre-establecidas a través de los parámetros constituidos en el presente **Reglamento**, sin menoscabo de lo instituido en la **Constitución de la República**, la **Ley Municipal** y las leyes sectoriales.

Artículo 11: Se hará un taller de análisis **FODA**, para analizar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del municipio. Este taller tendrá como conclusión la elaboración de la **Visión Estratégica de Desarrollo** del periodo de gestión.

Párrafo: Para los fines perseguidos en el presente **Artículo**, se deberá asumir la **Visión Estratégica de Desarrollo** consensuada en el **Plan Municipal de Desarrollo**, aprobado según **Resolución Municipal** que aprobó ese mismo **Plan Municipal de Desarrollo** para el periodo de gestión.

Artículo 12: A este taller de análisis FODA deben ser invitados con carácter de obligatoriedad las siguientes autoridades: municipales, civiles y militares, representantes de las sectoriales gubernamentales, ONGs, representantes de los partidos políticos, representantes de las diferentes iglesias, líderes comunitarios, entre otras. Es importante garantizar la participación de las mujeres.

CAPÍTULO III

ASAMBLEAS COMUNITARIAS:

Artículo 13: Los objetivos de la **Asamblea Comunitaria** son:



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

- a) *Informar sobre el proceso de **Presupuesto Participativo Municipal** y los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el Fondo de Disponibilidad Financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones y los barrios, el menú positivo y negativo y el monto máximo por obra, según lo asignado a cada comunidad.*
- b) *Compartir la Visión Estratégica de Desarrollo Local definida por los actores institucionales y sociales del municipio.*
- c) *Identificar y priorizar las principales necesidades de la comunidad y sus posibles soluciones.*
- d) *Elegir los delegados de la comunidad para la Asamblea Seccional o Barrial.*
- e) *Motivar y comprometer a la población, organizada y no organizada, a integrarse al proceso de toma de decisiones que afectan su territorio y sus vidas y, en particular, en las etapas del proceso de planificación.*

Artículo 14: Se realizarán **Asambleas Comunitarias** en todas las comunidades, parajes y barrios o sectores del municipio. Para que una comunidad, paraje, barrio o sector pueda participar en el proceso, debe tener un mínimo de 30 familias; si tiene menos familias que el número requerido se unen a la comunidad más cercana.

Artículo 15: Las **Asambleas Comunitarias** son convocadas por lo menos 5 días antes, por los Alcaldes Pedáneos (primeros y segundos), los cuales serán apoyados por líderes comunitarios (de Juntas de Vecinos, Padres y Amigos de la Escuela, Organizaciones Comunitarias de Base, Iglesias, Clubes Deportivos y Culturales) del municipio previamente seleccionados.

Artículo 16: Para garantizar una mayor participación se hará una campaña de divulgación de las fechas y lugares de las **Asambleas Comunitarias** a través de carteles, anuncios en misas, cultos, medios locales de comunicación digital, televisión y radio, y otros medios de comunicación que existan en el municipio. Se deberá tener en cuenta los días y horas en los que se convocan las **Asambleas Comunitarias** de forma tal que se garantice la participación de diferentes sexos, edades y ocupaciones.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Artículo 17: Los criterios que deben cumplirse en la convocatoria de las Asambleas Comunitarias son los siguientes:

- ✓ **Representatividad:** Que asista a la asamblea al menos una persona por familia o vivienda.
- ✓ **Género:** Participación de un número equilibrado de mujeres y hombres.
- ✓ **Edad:** Participación de personas de distintas edades (niños, jóvenes y envejecientes).
- ✓ **Liderazgo:** Participación de personas reconocidas dentro del paraje o sector, ejemplo: líderes tradicionales, representantes de iglesias, maestros, promotores, representantes grupos comunitarios, dueños de negocios, representantes de los diferentes partidos políticos, etc.

Artículo 18: El Alcalde y los Regidores/ras pueden participar en las asambleas comunitarias, con voz pero sin voto.

Artículo 19: Las asambleas serán facilitadas por el equipo de facilitadores. Un facilitador no deberá facilitar una asamblea en la comunidad donde vive.

Artículo 20: Antes de iniciar la asamblea comunitaria deberá elegirse un(a) secretario(a) para llenar una acta que contenga todos los acuerdos de la asamblea. Así mismo el secretario(a) deberá garantizar que todos los participantes en la asamblea, firmen la hoja de registro, la cual es parte integral del acta de asamblea.

Artículo 21: Los facilitadores de la asamblea deben informar amplia y claramente a los participantes sobre el objetivo de la asamblea; explicar en qué consiste el proceso de **Presupuesto Participativo Municipal**, los roles y responsabilidades de las comunidades al participar en el proceso, el fondo de disponibilidad financiera para la inversión municipal y su distribución entre las secciones, bloque y barrios; el menú positivo y negativo; el monto mínimo por obra y presentación y discusión de la Visión Estratégica del Desarrollo del Municipio.

Artículo 22: Los participantes en la asamblea podrán identificar de manera ilimitada todas las necesidades de la comunidad, sean o no competencias del ayuntamiento, pero solo podrán priorizar las tres (3) principales necesidades de la comunidad y las alternativas posibles de



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

soluciones, en base al menú positivo previamente establecido por el ayuntamiento. Al menos una (1) de las 3 principales necesidades de la comunidad debe ser seleccionada por las mujeres que participen en la asamblea comunitaria.

Artículo 23: El facilitador de mutuo acuerdo con la comunidad, establecerá la forma de priorización de las tres principales necesidades.

Artículo 24: Cada comunidad elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como sus delegados (as) para representarla ante la Asamblea Seccional, de Bloque y /o Barrial.

CAPÍTULO IV

ASAMBLEAS SECCIONALES, DE BLOQUES O BARRIALES:

Artículo 25: Solo se aceptarán como delegados(as) en esta asamblea, los dos que fueron seleccionados en las asambleas comunitarias. Los delegados deben presentar su cédula de identidad para confirmar con el acta comunitaria que realmente son los electos por la comunidad para representarla. Si un delegado(a) no puede asistir, será sustituido únicamente por su suplente. Solo se aceptará el suplente, con una comunicación firmada por el delegado(a) en donde justifique la razón por la cual no puede participar en la asamblea seccional, de bloque o barrial.

Artículo 26: Antes de iniciar la asamblea seccional, de bloque o barrial, los facilitadores deben reiterar amplia y claramente a los participantes los objetivos de la asamblea y aclarar cualquier duda sobre el proceso.

Artículo 27: En cada asamblea seccional, barrial o de bloque se elaborará un mapa de servicios y necesidades. Este mapa debe ubicar las comunidades que pertenecen a la sección, barrio o bloque, la distancia entre ellas, la posible cantidad de habitantes de cada comunidad, los servicios existentes, las tres necesidades priorizadas por la comunidad en la asamblea comunitaria.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Artículo 28: Los delegados(as) de las comunidades deben presentar las tres necesidades prioritarias y motivar por qué tienen que quedar priorizadas en el plan de inversión municipal.

Artículo 29: Solo los delegados comunitarios pueden votar en estas asambleas. Cada delegado(a) tendrá derecho a votar dentro del listado total de obras, solo por las 5 obras que considere más prioritarias e importantes del plan de inversión municipal. Los delegados(as) deberán tomar en cuenta a la hora de votar los siguientes criterios:

1. *Obra que más beneficie a la mayoría de las comunidades (bloque);*
2. *Obra que beneficie a las comunidades más pobres; y*
3. *Obra más importante, urgente y necesaria.*

Artículo 30: Todas las obras discutidas en esta asamblea deben tener un orden de prioridad. En caso de empate los delegados deberán desempatar.

Artículo 31: Se elegirá a cuatro personas, dos hombres y dos mujeres como los delegados(as) de la sección, bloque o barrio para representarla ante el ***Cabildo Abierto***.

Artículo 32: Todos los acuerdos de la asamblea serán registrados en un acta, la cual deberá estar firmada por todos los delegados presentes.

Artículo 33: A las obras priorizadas en esta asamblea se le deben realizar los estudios de pre-factibilidad técnica a fin de evaluar su viabilidad técnica y financiera. Este estudio deberá ser presentado y discutido con los delegados seccionales.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

CAPÍTULO V

CABILDO ABIERTO:

Artículo 34: Para concluir la etapa II del proceso de *Presupuesto Participativo Municipal*, se realizará un **Cabildo Abierto** con los delegados de cada una de las comunidades para presentar las obras y/o proyectos priorizados en cada una de las secciones, barrios o bloques. Como resultado de este evento se aprobará el **Plan de Inversión Municipal**.

Artículo 35: Para la aprobación del **Plan de Inversión Municipal** y de otros acuerdos, tendrán derecho a voto: El Alcalde, los Regidores y los delegados electos en las asambleas seccionales, barriales o de bloque, siempre y cuando se encuentren presentes en el **Cabildo Abierto**.

Párrafo: El quorum reglamentario para el **Cabildo Abierto**, es la mitad más uno de los delegados electos en la asamblea seccional, barrial o de bloque.

Artículo 36: Es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el *Presupuesto General del Ayuntamiento* del año, el **Plan de Inversión Municipal** decidido por el **Cabildo Abierto**.

CAPÍTULO VI

TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL:

Artículo 37: El **Ayuntamiento** se compromete aprobar y a darle fiel seguimiento al *Plan Participativo de Inversión Municipal* que resulte de este proceso del *Presupuesto Participativo Municipal*, e informará periódicamente a los **Comités de Seguimiento** y a la población, los detalles de la ejecución de este plan.

Artículo 38: En la ejecución de las obras se aplicarán los procedimientos establecidos por las leyes vigentes y por el **Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones**.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Artículo 39: Para dar fiel cumplimiento al *Plan de Inversión Municipal*, en el mes de enero los miembros del **Comité de Seguimiento y Control** conjuntamente con el **Alcalde**, el **Tesorero Municipal** y el equipo de **Planeamiento Urbano** elaborarán un calendario general de inicio de ejecución de obras. Este calendario podrá ser establecido trimestral, semestral o anualmente.

Artículo 40: El **Ayuntamiento** se compromete a presentar y a gestionar ante las autoridades provinciales, regionales y nacionales la realización de los proyectos priorizados por el Municipio en el proceso de **Presupuesto Participativo Municipal** que trasciendan el ámbito de sus competencias o la naturaleza y la cuantía de los recursos disponibles.

Artículo 41: Para la ejecución de las obras la comunidad concederá aportes en especie o en mano de obra cuyos valores expresados en dinero serán integrados al presupuesto de las mismas. Estos aportes de las comunidades deberán representar por lo menos el 5% del valor total de las obras.

Artículo 42: En caso de que se requiera adquirir terreno para la construcción de una obra, operará una de las siguientes dos opciones:

1. La compra la realiza el **Ayuntamiento** dentro del programa de **Presupuesto Participativo Municipal**, siempre y cuando quede incluido en el **Plan de Inversión Municipal**, o
2. La comunidad adquiere el terreno.

Párrafo I: El título del terreno deberá estar a nombre del Ayuntamiento.

Párrafo II: Cuando se presenten estos casos, el procedimiento debe tener el visto de **"bueno y válido"** de la **Consultoría Jurídica del Ayuntamiento**.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

CAPÍTULO VII

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Artículo 43: Este comité es escogido en el **Cabildo Abierto** y estará integrado por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las secciones, barrios o bloque, para un período de un año (de un proceso de **Presupuesto Participativo Municipal** hasta el siguiente). El **Concejo Municipal** deberá emitir una **Resolución Municipal** instituyendo este **Comité de Seguimiento y Control**.

Párrafo: *En caso de que la cantidad de los miembros del **Comité de Seguimiento y Control del Presupuesto Participativo Municipal** sea un número par, la Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios hará la recomendación de un miembro, de entre su directiva, el cual será miembro titular del **Comité de Seguimiento y Control del Presupuesto Participativo Municipal**, con igualdad de condiciones y oportunidades que los demás. La recomendación se hará de manera formal.*

Artículo 44: El **Comité de Seguimiento y Control Municipal**, en su primera reunión ordinaria, elegirá entre sus integrantes a un **Presidente/a**, un/a **Vicepresidente/a**, un/a **Secretario/a**, un/a **Subsecretario/a**, un/a **Secretario/a de Finanzas**, un/a **Subsecretario/a de Finanzas**, un/a **Relacionador Público**, siendo los demás integrantes miembros. El **Presidente/a** tendrá la responsabilidad de convocar las reuniones y de supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el colectivo y ser vocero oficial del **Comité**, responsabilidad esta, que ha de compartir con el/la **Relacionador Público**. El/la **Secretario/a** se ocupará de llevar el libro oficial de acta de las reuniones y conservará en archivo los documentos del **Comité**, así como de hacer las convocatorias a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del **Comité**. El/la **Secretario/a de Finanzas**, tendrá la responsabilidad de velar por los ingresos y gastos del **Comité**, así como rendir un informe mensual al **Comité** y al **Concejo Municipal**, por conducto del **Contralor Municipal del Ayuntamiento**. Estas responsabilidades pueden rotar entre los y las integrantes de los **Comités**, si así lo acordaran. En caso de que el/la **Presidente/a** faltare a sus funciones o no convocare a los miembros del **Comité**, será sustituido por el/la **Vicepresidente/a**. El/la **Secretario/a** será sustituido por el/la **Subsecretario/a**, si llegare a cometer faltas comprobadas. El/la **Secretario/a**



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

de Finanzas será sustituido por el/la Subsecretario/a de Finanzas, si llegare a cometer faltas comprobadas. El **Comité de Seguimiento y Control Municipal**, de manera inequívoca, presentará un **"informe mensual"** por escrito al **Concejo Municipal** por conducto de la **Presidencia**.

Artículo 45: El **Comité de Seguimiento y Control Municipal** posee el mandato por **Resolución Municipal** de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el **Presupuesto Participativo Municipal** y que fueron incorporadas al **Presupuesto General del Ayuntamiento** del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posibles, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados para tales fines.

Artículo 46: En caso de que en una sección quedara dinero de lo presupuestado, el **Comité de Seguimiento y Control** velará para que estos recursos sean asignados a las obras que correspondan a la priorización hecha por las comunidades en la sección correspondiente, o que sean incluidos en el siguiente **Presupuesto Participativo Municipal**.

Artículo 47: Funciones del **Comité de Seguimiento y Control Municipal**:

- a. *Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversiones Municipales aprobado por el Presupuesto Participativo Municipal, así como evaluarlo periódicamente y al final de cada año de ejecución presupuestaria.*
- b. *Conocer los presupuestos de las obras y las cubicaciones y demás informes de ejecución de las mismas. Para tales fines, las autoridades municipales y las unidades de ejecución deberán facilitar al Comité toda la documentación relacionada con el Plan de Inversión Municipal y de las obras a ser realizadas, y rendirle informes periódicos sobre estos asuntos.*
- c. *Revisar la ejecución presupuestaria de forma general y en particular en cada obra.*
- d. *Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron dar para la realización de éstas.*
- e. *Escoger entre sus miembros a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales que es la unidad operativa responsable de aprobar las compras y*



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

contrataciones que realice el **Ayuntamiento** según los montos establecidos por el **Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ayuntamiento**.

- f. Ayudar a difundir los informes emitidos por el **Ayuntamiento** sobre el gasto de la inversión municipal.
- g. Fomentar y animar, junto a los **Comités de Seguimiento Seccionales**, la constitución de **Comités de Auditoría Social** o **Comité Comunitarios de Obras**.
- h. Denunciar los incumplimientos al **Plan de Inversión Municipal** acordado en el proceso de **Presupuesto Participativo Municipal**, así como las anomalías e irregularidades que se cometan, e incriminar pública y legalmente a los responsables de las mismas.

Artículo 48: El conjunto de delegados y delegadas comunitarias correspondientes a una sección o bloque conforman el **Comité de Seguimiento Seccional o de Bloque**. Las funciones de los **Comités de Seguimiento Seccionales o de Bloques**, son las mismas funciones del **Comité de Seguimiento y Control Municipal** dentro del ámbito de la Sección o Bloque, excepto la *letra e* del **Artículo 47**.

Artículo 49: Los **Comités de Seguimiento y Control Municipal** deberán reunirse de forma ordinaria al menos una vez al mes. Se procurará que estas reuniones se efectúen en días y en horario que sean compatible con las responsabilidades de trabajo y familiares.

Artículo 50: Cada cuatro meses se reunirán en pleno todos los integrantes de los **Comités de Seguimiento Municipal y Seccionales o de Bloques** para evaluar la realización del **Plan de Inversión Municipal** aprobado por el **Presupuesto Participativo Municipal**.

CAPÍTULO VIII

COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL:

Artículo 51: El **Comité de Auditoría Social o de Obras**, es el representante de la



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

comunidad para vigilar y apoyar la ejecución de las obras priorizadas en el proceso de **Presupuesto Participativo Municipal**.

Artículo 52: Las funciones más importantes del **Comité de Auditoría Social o de Obras** son:

- *Aporta las informaciones y sugerencias necesarias para el diseño y formulación de la obra.*
- *Vigila la ejecución de la obra para garantizar que en la misma se cumpla con lo acordado.*
- *Vigilar que no haya daños al medio ambiente durante la ejecución del proyecto.*
- *Informar a la comunidad sobre los avances de la obra y sobre los problemas que se presenten durante la ejecución.*
- *Integrar a los demás miembros de la comunidad en la vigilancia y cuidado de la obra y garantiza el libre uso de la obra por todos los pobladores de la comunidad sin distinción de ningún tipo.*
- *Promover la participación, de manera especial, de mujeres, niños/as y envejecientes en la vigilancia y cuidado de la obra y las distintas actividades que se realicen.*

Artículo 53: **El Comité de Auditoría Social o de Obras** está integrado por cinco personas los cuales ocuparán los cargos de: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Primer/a Vocal y Segundo/a Vocal. Es obligatorio que este comité esté integrado con un mínimo de dos mujeres, garantizando así la equidad de género.

Artículo 54: La función principal del presidente/a del Comité es la de coordinar todas las acciones relativas a la funciones para lo cual fue creado el Comité de Obra.

Artículo 55: El Secretario/a del comité es el responsable de elaborar en las reuniones del comité un acta en la cual consten los acuerdos tomados, así como también llevar un archivo con toda la documentación que se genere relativa al proyecto. Además tendrá a su cargo la redacción, envío y archivo de las correspondencias.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Artículo 56: El Tesorero del comité tendrá bajo su responsabilidad la del cuidado y buen uso de los recursos económicos que se recauden para el mantenimiento de la obra, así como también el de velar para que el fondo de mantenimiento se mantenga activo. Será responsable de velar del correcto uso del presupuesto de la obra.

Artículo 57: El Primer Vocal es el responsable de convocar a la comunidad para las actividades que se realicen. Además es su responsabilidad, apoyar al comité en todas las acciones que sean necesarias. En caso de que el Presidente/a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, el Primer Vocal será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un nuevo Presidente/a.

Artículo 58: El Segundo Vocal es el responsable de registrar mensualmente en el libro de obra los avances de la misma y los resultados de las visitas de inspección por parte de los técnicos del ayuntamiento. En caso de que el Secretario/a del Comité de Obra no pueda cumplir con sus funciones, será quien asumirá el cargo hasta tanto la comunidad designe un nuevo Secretario/a.

Artículo 59: Pueden integrar este Comité, mujeres y hombres que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Que vivan en la comunidad y han expresado el seguir residiendo por lo menos durante los próximos dos años.*
- *Que sean reconocidas por su honestidad y trabajo comunitario.*
- *Para el caso de Secretario/a y del Segundo Vocal es necesario que sepan leer y escribir.*

Artículo 60: Para elegir los miembros del **Comité de Auditoría Social o de Obras**, el **Comité de Seguimiento** convocará diez (10) días antes de iniciar la obra, a todos los habitantes de la comunidad (sin distinción de ningún tipo) donde se ejecutará la misma, para que en una asamblea comunitaria se seleccionen los miembros del **Comité de Obra**. El procedimiento para seleccionar los miembros del Comité será acordado por la misma asamblea y los resultados deberán constar en un acta.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Artículo 61: El encargado de la obra deberá informar al **Comité de Auditoría Social** sobre las cubicaciones, informaciones importantes y pormenores de la obra.

Artículo 62: El **Comité de Auditoría Social o de Obras** tendrá a su cargo el almacén de los materiales y herramientas y/o el acceso al inventario del almacén para fines de arqueo cuando así lo estime pertinente, y la potestad de recibir la obra después de terminada tras expresar su conformidad.

Artículo 63: La comunidad tiene el derecho de denunciar las anomalías e irregularidades que sean detectadas e incriminar a los responsables de las mismas a través de los **Comité de Auditoría Social o de Obras** y/o de la asamblea comunitaria.

Artículo 64: Terminada la obra y recibida en conformidad, este Comité se ocupa del mantenimiento de la misma con la asistencia del **Ayuntamiento**.

CAPÍTULO IX

RENDICIÓN DE CUENTAS:

Artículo 65: Una vez por año, antes de iniciar la aplicación del nuevo **Presupuesto Participativo Municipal**, la **Administración Municipal** realizará un **Cabildo Abierto de Rendición de Cuentas**, para informar sobre la ejecución presupuestaria y la realización del **Plan de Inversiones Municipales** aprobado en el último **Presupuesto Participativo Municipal**.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

CAPÍTULO X

DE REQUISITOS, CAUSAS DE INELEGIBILIDAD, INCOMPATIBILIDADES:

Artículo 66: Se aplica por igual el presente *Capítulo*, tanto para *Delegado/a* y *Suplente*, así como para los miembros/as de la *Comisión de Seguimiento y Control* y a los miembros/as del *Comité de Auditoría Social*.

Artículo 67: De los Requisitos.

- a) *Ser dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos y de reconocidos valores éticos y morales;*
- b) *No tener parentesco, por consanguinidad, en línea directa o colateral, con ningún miembro del Concejo Municipal, el Alcalde, la Vice-Alcaldesa y los cargos estipulados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;*
- c) *No haber sido condenado a pena aflictiva e infamante, ni haber cometido hecho que haya conllevado acciones o sanciones disciplinarias de carácter profesional; y*
- d) *No haber sido empleado o asalariado del Ayuntamiento en los últimos 2 años previo a su selección.*

Artículo 68: Causas de Inelegibilidad:

- a) *Los que hayan sido condenados a la privación de los derechos a que se refiere el Código Penal, mientras duren los efectos de la pena; y*
- b) *Los condenados por sentencia con autoridad de cosa juzgada a pena privativa de libertad, durante el periodo que dure la pena.*

Artículo 69: Incompatibilidades:

- a) *Los miembros, funcionarios y empleados del mismo Ayuntamiento, los administradores de bienes o fondos municipales y los que tienen contratos y consultorías de cualquier tipo o condición con el Ayuntamiento.*



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

CAPÍTULO XI

PARTICIPACIÓN FINANCIERA DE LA UNIÓN DE JUNTAS DE VECINOS Y LÍDERES COMUNITARIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL:

Artículo 70: El uno por ciento (1%) de la proporción destinada por la **Administración Municipal**, a través de la **Alcaldía**, para la aplicación del **Presupuesto Participativo Municipal** de un año en cuestión, será utilizado para el financiamiento de la **Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios**.

Artículo 71: En los años electorales será destinado el uno por ciento (1%) (*en adición a lo estipulado en el Artículo 70*) de la proporción consignada por el **Ayuntamiento**, para la aplicación del **Presupuesto Participativo Municipal** de un año en cuestión, para la preparación y montaje de las elecciones de las **Juntas de Vecinos** y de la directiva de la **Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios**, respectivamente.

Artículo 72: La aplicación de los **Artículos 70 y 71**, deben ser aprobados en cada una de las **Asambleas Comunitarias** correspondientes, de acuerdo con las normas establecidas en la **Ley 176-07** y el presente **Reglamento** para la implementación y aplicación del **Presupuesto Participativo Municipal**.

Párrafo: El primer punto de la agenda en las **Asambleas Comunitarias**, será lo estipulado en el **Artículo 70**, y el **Artículo 71** si es el caso, para fines de aprobación por las respectivas comunidades.

Artículo 73: El **Contralor Municipal** queda autorizado para elaborar un **Reglamento de Control y Fiscalización**, en donde se explique los fines del financiamiento, la manera de su aplicación y ejecución de los **Artículos 70 y 71**, el cual debe estar fundamentado en las normativas de la **Contraloría General de la República** y la **Cámara de Cuentas**.

Párrafo: Para entrar en vigencia lo estipulado en los **Artículos 70 y 71**, el **Reglamento de Control y Fiscalización** tiene que haber sido aprobado por el **Concejo Municipal**.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Artículo 74: Cada tres (3) meses, el **Contralor Municipal** presentará al **Concejo Municipal** un informe de ejecución por escrito, para fines de fiscalización, validación y aprobación, sobre el desempeño financiero de la **Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios**, con respecto, a lo estipulado en los **Artículos 70 y 71** del presente **Reglamento**.

Párrafo I: La **Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios** debe y tiene la responsabilidad de suministrar al **Contralor Municipal**, todo lo requerido por éste, a los fines de elaborar de manera satisfactoria el informe de ejecución.

Párrafo II: La inobservancia del presente **Artículo** por parte de la **Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios**, faculta a la **Administración Municipal** a retener los fondos generados según los **Artículos 70 y 71** del presente **Reglamento**, hasta tanto la **Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios** cumpla con lo dispuesto en el **Párrafo I**, del presente **Artículo**.

Párrafo III: La inobservancia del presente **Artículo** por parte del **Contralor Municipal**, será considerada como "infracción muy grave", y será sancionado por el régimen disciplinario de faltas y sanciones de la Ley 41-08 de Función Pública y/o por el régimen de multas por violación de ordenanzas y reglamentos de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, según sea el caso.

Párrafo IV: Cada uno de los informes de ejecución, según lo estipulado en el presente **Reglamento**, deberán ser divulgados en el Portal Web del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, a los fines de que las comunidades realicen su respectiva auditoría social.

Artículo 75: Anualmente, el **Auditor Interno del Ayuntamiento** queda autorizado a realizar una auditoría para la comprobación de las operaciones financieras realizadas, y verificar que las mismas cumplan con las normativas definidas por la **Contraloría General de la República** y la **Cámara de Cuentas**, respetivamente, de manera que se puedan formular, de ser necesario, las recomendaciones para la mejora del sistema de control interno de las actividades financieras de la **Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios**.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Párrafo I: La referida auditoría será enviada al **Concejo Municipal**, para fines de conocimiento y aprobación.

Párrafo II: La referida auditoría deberá hacerse pública a través del *Portal Web del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 76: Ningún miembro/a del **Ayuntamiento de San Pedro de Macorís**, podrá ser elegido Delegado/a o Suplente en una **Asamblea Comunitaria**.

Artículo 77: El presente **Reglamento** estará vigente, hasta tanto sea modificado de acuerdo con las normas establecidas en la *Ley 176-07*, la *Ley 200-04*, el **Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo de Regidores** y el presente **Reglamento**.

Artículo 78: Ninguna obra podrá dar inicio a su ejecución, si no está conformado el **Comité de Auditoría Social** o **Comité Comunitario de Obras**, correspondiente. Es facultad del **Comité de Seguimiento y Control Municipal** de fiscalizar y supervisar, la conformación de los mismos.

Artículo 79: De manera extraordinaria y antes de la aplicación del próximo **Presupuesto Participativo Municipal**, se conocerá la revisión del presente **Reglamento**, con el único objetivo de incorporar las experiencias positivas y revisar las debilidades, en caso de que existieran, ya sea de una o de otra.

Párrafo : El **Concejo Municipal** incluirá en su agenda de sesiones en el mes de enero de cada año, revisar el **Reglamento** del **Presupuesto Participativo Municipal** dictados al efecto, con el objeto de incorporar las experiencias del año anterior.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Artículo 80: El presente **Reglamento** deroga, modifica o sustituye, según sea el caso, cualquiera otras **resoluciones, normativas o disposiciones reglamentarias o administrativas** que le fueren contrarias, parciales o total.

Artículo 81: **Ordenar**, como al efecto **ordenamos**, a la **Secretaría del Concejo Municipal**, que el presente **Reglamento** sea publicado y notificado conforme las previsiones legales correspondientes.

Artículo 82: Comunicar el presente **Reglamento** a la **Administración Municipal** para su conocimiento y ejecución.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Artículo 83: **Disponer**, como al efecto **disponemos**, la creación de una "**Comisión Especial**", cuya finalidad será la de evaluar la presente propuesta del "**Reglamento de Aplicación**" del **Presupuesto Participativo Municipal** en el municipio de **San Pedro de Macorís**.

Artículo 84: La **Comisión Especial** quedará dividida e integrada de la siguiente manera:

- a) Una **Sub-Comisión** formada por todos los miembros del **Concejo Municipal**;
- b) Una **Sub-Comisión** formada por personal del Ayuntamiento, a recomendación del **Alcalde**; y
- c) Una **Sub-Comisión** formada por un equipo técnico de la **Unión de Juntas de Vecinos y Líderes Comunitarios**.

Párrafo : La ciudadanía podrá hacer llegar sus inquietudes a través de una de las subcomisiones creadas para la evaluar la presente propuesta del "**Reglamento de Aplicación**" del **Presupuesto Participativo Municipal** en el municipio de **San Pedro de Macorís**.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Artículo 85: Cada *Sub-Comisión* en un plazo no mayor de treinta (30) días, presentará ante la **Presidencia del Concejo**, sus consideraciones y opiniones sobre la evaluación de la propuesta del **"Reglamento de Aplicación"** del **Presupuesto Participativo Municipal** en el municipio de **San Pedro de Macorís**.

Párrafo I: La **Presidencia del Concejo**, después de recibir las consideraciones de cada *Sub-Comisión*, hará entrega de copia fiel e íntegra a cada uno de los miembros del **Concejo Municipal** para fines de ponderación.

Párrafo II: El **Concejo Municipal** podrá proponer modificación, sustitución, adición, traslado, división o fusión de cada uno de los artículos de la propuesta del **"Reglamento de Aplicación"** del **Presupuesto Participativo Municipal** en el municipio de **San Pedro de Macorís**.

Párrafo III: La **Presidencia del Concejo** en un plazo no mayor de quince (15) días posterior a la entrega a los miembros del **Concejo Municipal** de las ponderaciones del **"Reglamento de Aplicación"** del **Presupuesto Participativo Municipal** en el municipio de **San Pedro de Macorís**, convocará al **Pleno de Regidores** para los fines de discusión y adecuación.

Párrafo IV: La **Presidencia del Concejo** en un plazo no mayor de quince (15) días, posterior a la discusión y adecuación de las ponderaciones del **"Reglamento de Aplicación"** del **Presupuesto Participativo Municipal** en el municipio de **San Pedro de Macorís**, lo incluirá en agenda para fines de aprobación o rechazo definitivo.

Párrafo V: Salvo que la mayoría presente de los y las Regidores/as dispusiere lo contrario, la propuesta del **"Reglamento de Aplicación"** del **Presupuesto Participativo Municipal** en el municipio de **San Pedro de Macorís**, será leída, discutida y votada, artículo por artículo, y aún cada artículo parte por parte, cuando esto último pueda hacerse sin alterar el sentido de las frases.



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal

REGLAMENTO MUNICIPAL NÚMERO 01-2018

Artículo 86: Para garantizar la participación de la ciudadanía en la discusión del **"Reglamento de Aplicación"** del **Presupuesto Participativo Municipal** en el municipio de **San Pedro de Macorís**, el mismo deberá hacerse público, inmediatamente sea conocido en Sesión del Concejo Municipal, a través del Portal Web del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís.

Párrafo : La **Administración Municipal**, a través de la **Alcaldía**, debe garantizar el cumplimiento del presente **Artículo**.

Dada en el Salón de Sesiones **"Ángel Valera de los Santos"** del **Ayuntamiento de San Pedro de Macorís**, en **Sesión Ordinaria**, según **Acta 03-2018**, a los ocho (8) día del mes de febrero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

LICDO. LUÍS GÓMEZ BENZO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE REGIDORES

LICDA. GEYDE ARGENTINA REYES
SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES

